

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, artículos 3, fracción XXIV, 122, fracción I, 129, fracción I, inciso a) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, del proyecto de Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de Pico Rivera en el Condado de los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-, En la Ley sobre la Celebración de Tratados, en sus artículos 1º y 2º fracción II, establece:

*"**Artículo 1o.-** La presente Ley tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales."*

Artículo 2º.- (...)

II.- "Acuerdo Interinstitucional": el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado."

II.- Durante varias décadas, ciudades de todo el mundo han promovido lazos y mecanismos de acercamiento para fomentar relaciones de colaboración y solidaridad. A través de la firma de un "Acuerdo de Hermanamiento", las municipalidades han intercambiado experiencias en una

multiplicidad de temas, que les ha permitido el mejoramiento de sus políticas públicas.

El primer antecedente registrado en el Sistema de Naciones Unidas en donde se abordó el fenómeno del hermanamiento de ciudades ocurrió en 1964, en ocasión de la Primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal. En ese entonces, se reconoció a los hermanamientos como instrumentos que fomentaban relaciones armónicas y de colaboración entre ciudades de todos los países.

Por su parte, en diciembre en 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema "El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional". La resolución 2861, adoptada en esa oportunidad, señaló que "el hermanamiento de ciudades representaba un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque ponía en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras". El documento destacaba que "la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos", por lo que se consideró a la "cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales".¹

III.- De igual manera, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su apartado 17 "Alianzas para lograr los Objetivos" donde establece que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sólo se pueden conseguir con asociaciones mundiales sólidas y cooperación. Para que un programa de desarrollo se cumpla satisfactoriamente, es necesario establecer asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas y el planeta.²

IV.- La constante evolución del mundo, los distintos procesos de integración y globalización de nuestro entorno, el ámbito de la competencia económica y comercial, la demanda y la oferta que constituye el desarrollo del mercado internacional, la necesidad de conocer más acerca de otros países, han hecho que el Programa de Ciudades Hermanas amplíe sus horizontes y sus expectativas siendo así, una herramienta para la promoción económica, turística, cultural, educativa, deportiva y social, por lo que el Municipio busca suscribir un acuerdo interinstitucional con la ciudad de Pico Rivera, Condado de los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América.

V.- Pico Rivera es una comunidad próspera que ofrece oportunidades a todos los que viven, trabajan y se relajan en la Ciudad. Situado en el borde este de la cuenca de Los Ángeles y el borde Sur del área conocida como el Valle de San Gabriel, Pico Rivera está aproximadamente a 13 millas al sureste del centro de Los Ángeles.

Formada a través de la fusión de dos comunidades históricas, Pico y Rivera, la ciudad se incorporó oficialmente en enero de 1958 como la ciudad

¹ Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada. Etapa Iniciación Modelo de Acuerdo de Hermanamiento de Amplio Alcance, revisado el 15 de marzo de 2022 en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fcoordinacionpolitica.sre.gob.mx%2Fimagenes%2Fstories%2Fdocumentos_gobiernos%2Fmahaaini.pdf&clen=822611&chunk=true

²Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) revisado el 15 de marzo de 2022 en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

número 61 en el condado de Los Ángeles. Originalmente un área agrícola, la comunidad se convirtió en un área residencial e industrial después del final de la Segunda Guerra Mundial.

Dentro de las nueve millas cuadradas de la ciudad, más de 120 acres están dedicados a usos recreativos, incluidos poco menos de 100 acres de parques locales, así como una variedad de lugares de entretenimiento y deportivos regionales, junto con áreas de playa y montaña, se encuentran a poca distancia en automóvil.

Los estudiantes de primaria y secundaria de la comunidad son atendidos por el Distrito Escolar Unificado de El Rancho y el Distrito Escolar Unificado de Montebello, con varias universidades y colegios en los condados de Los Ángeles y Orange que brindan una variedad de oportunidades para la educación superior.

Los usos industriales y comerciales continúan siendo atraídos por Pico Rivera, en gran parte gracias al fácil acceso proporcionado por tres autopistas, las principales vías férreas y la proximidad de instalaciones portuarias y aeroportuarias de clase mundial.

Desde su incorporación hace más de 50 años, la Ciudad ha abrazado el progreso mientras honra su herencia. A medida que la comunidad espera los próximos 50 años, varios proyectos recientes y pendientes que ayudarán a garantizar que Pico Rivera continúe siendo un gran lugar para vivir, trabajar y divertirse. Estos incluyen los proyectos terminados recientemente, como el paso subterráneo del ferrocarril de Passons Boulevard, la nueva Biblioteca Pico Rivera en Mines Avenue y la finalización del proyecto de Renovación de Parques, que brindó la mejora y expansión muy necesarias de los parques de la ciudad y las instalaciones recreativas en toda la comunidad.³

VI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene fuertes lazos de amistad con la ciudad de Pico Rivera, por lo que el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, envié oficio P/103/2022 de fecha 28 de enero del año 2022, a la Mayor de Pico Rivera, la Doctora Mónica Sánchez, mediante el cual tuve el honor de extender la Carta Intención con el objeto de lograr un acuerdo para el hermanamiento con dicha ciudad, y que el Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, validó el Acuerdo de Hermanamiento el 14 de marzo del año 2022, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I y III, 5 fracciones I y IV, 6 del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas.

VII.- El 10 de marzo del año 2022 se informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco pretende suscribir un acuerdo interinstitucional con la ciudad de Pico Rivera, en el Condado de los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo 1, 2 fracción II y 7º de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los artículos 2, 3 fracción I, 8 y 15 del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas.

VIII.- Por lo que se propone el turno del Proyecto de Acuerdo de Hermanamiento con la Ciudad de Pico Rivera, a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, con fundamento en el artículo 78

³ Ciudad de Pico Rivera revisado el 15 de marzo de 2022 en: <https://www.pico-rivera.org/about/default.asp>

fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que establece las facultades siguientes:

"Artículo 78. *La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana establecidas en los ordenamientos municipales, tiene las facultades siguientes:*

I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de participación ciudadana y gobernanza, así como de las relaciones de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el régimen de ciudades hermanas;

II. Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la participación ciudadana y gobernanza, del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el ordenamiento municipal en la materia, así como de aquella responsable de las relaciones de hermanamientos;

(...)"

IX.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en promover, proteger, y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 1 y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, del proyecto de Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de Pico Rivera en el Condado de los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2022.



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OECR/jlpp/frml

